



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

B-20 n 29

1843

Nº 14

Dios nuestro Señor prometiendo bajo su gravedad decir verdad en todo cuanto fuere preguntado. En cuya conformidad le puse presente; con presencia que estuvo presente su curador en el acto del juramento y en seguida lo hice retirar para leerle su confesion que de amor viene dada, y habiendolo puesto presente su curador confesion leyendole íntegramente y explicadole en idioma vulgar dize

Vol. ; 1440 Sección Civil y Judicial
Nº : 8
Año : 1843

Fragmento de un proceso a Vicente Flecha por haber vilipendiado y ultrajado a su maestro Pedro Ignacio Cañete dandole un bofeton.

Foj. : 4

A ruego del reo que se ratifica en su confesion y por testigo
Francisco Perez
Jgo. Tomas Jose Maza

En seis del citado mes y año cite para sentencia al Agente Fiscal de lo criminal y firmo conmigo: se que certifico.

Decoud
Jose Hilario Geobar



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1843

B-20 n 29

Nº 14

Dios nuestro Señor prometiendo bajo su gravedad decir verdad en todo cuanto fuere preguntado. En cuya conformidad le puse presente; con presencia que estubo presente su citador en el acto del juramento y en seguida lo hice retirar para leale su confesion que de amor tiene dada, y habiendolo puesto presente su citador confesion leyendole íntegramente y explicadole en idioma vulgar dijo que era la misma que habia dado sin tener que añadir ni quitar en ella que por lo mismo se afirma y ratifica en ella bajo el juramento que tiene dado al efecto. En comprobacion por decir no saber firmata lo hizo por el conuigo uno de los testigos de actuacion y su citador: se que certifico.

Pedro Decoud

Lorenzo Alfaro

A ruego del reo que se ratifica en su confesion y por testigo

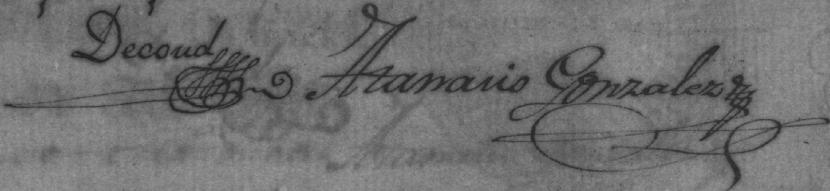
Francisco Perez

José Fernando Alfaro

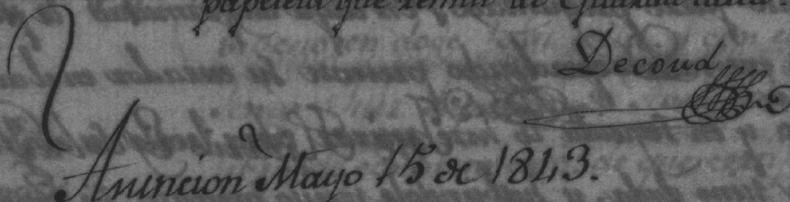
En seis del citado mes y año cité para sentenciar al Agente Fiscal de lo criminal y firmo conuigo: se que certifico.

Decoud
José Hilario Goban

Seguidamente hize igual citacion al Defensor g'ral de pobres y firmo conmigo: de que certifico.

Decoud
 Aramario Gonzalez

Seguidamente hize igual citacion al reo de este proceso, por una papeleta que remite al Cuartada carcel: de ello certifico.

Decoud
 Pedro Decoud
Anuncion Mayo 15 de 1813.

Visto el proceso substanciado de oficio contra el reo Vicente Flecha, por haber vilipendiado y ultrajado a su maestro Pedro Inocencio Canere dandole un bofeton por la cara, con que le hizo fluir sangre por la nariz, y amenasarlo de muerte con un pedazo de tadorillo en la mano. Fallo, atendidos los meritos del proceso a que en caso necesario me refiero, que debo condenar y condeno al expresado Vicente Flecha, a que amarrado en la esquina de la carcel se le de veinte y cinco azotes, en desagravio de la grave ofensa que le hizo a su maestro, ayo, y bienhechor: y como infractor de los articulos 14 y 16. del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1812, siga con quilleta en el trabajo de obra publica, en que fue destinado el dia siete de Abril ultimo, hasta completar el termino de siete meses. Por esta mi sentencia definitiva asi lo pronuncio, mando y firmo.

Pedro Decoud
 Pedro Decoud
Ego Francisco Perez & Ego Florencio Alfaro

C. N.



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1843

el mismo dia mes y año notifique la sentencia definitiva al Agente Fiscal de lo criminal y firmo conmigo: de que certifico.

Decoud

José Hilario Geobar

Seguidamente hire igual notificacion al Defensor grial de pobrae y firmo conmigo: de que certifico.

Decoud

Mariano Gonzalez

Auncion Mayo 22, de 1843

Respecto á que se há parado el termino legal para la apelacion de esta sentencia, elevare en consulta con el expediente, y oficio politico al Señor Juez Superior de Apelaciones.

Pedro Decoud

Ego. Diego Equiquira

Ego. Florencio Marozzi

En el mismo dia mes y año notifique el proveido antecedente al Agente fiscal de lo criminal, y firmo conmigo: de que certifico.

Decoud

José Hilario Geobar

quidamente hize igual notificacion al Defensor gral. de po-
bros, y firmo con migo, de que certifico.

Decoud

Antonio Gonzalez

En veinte y tres del citado mes y año puse bajo cubierta este
proceso en doce folios utiles, y con el oficio politico elevé al
Señor Juez Superior de Apelaciones, dejando constancia en el
libro de conocimiento: de que certifico.

Decoud

Abuñcion Mayo 24 de 1843.

Autos y Vistos: Confirmare la Sentencia fulmina-
da el 15. del corriente contra el reo convicto y confeso
Vicente Flecha pardo ex linaje, y consultada el 23.
del mismo. Desuelvase con los autos al Juzgado para
su execucion, la que podria verificarse entendiendose con
el Guarda o Juez de Carcel como sea ex costumbre,
o este novissimamente mandado por el Excmo. Supremo
Gobierno.

Araxenga

Vicente Jose de Peralta
Secret. F. Moreno

12



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

1311

24

el mismo dia pase al Despacho del Señor Inca se lo exi-
minal. Mere este Expediente, y entregue al mismo Señor
en ¹³ utiles baxo el conocimiento: se ello day fe-

Real
[Signature]

Antuñon Mayo 26 de 1843.

Por recibido con el debido respeto al Superior auto antecedente: elevare
en este estado á los Exmos. Señores Consules de la Republica.

Pedro Decoud
[Signature]

Ego Francisco Perez & Ego Francisco Molina
[Signatures]

En el mismo dia mes y año puse baxo cubierta este proceso en trece
folios utiles, y con el correspondiente oficio de respeto elevé al conocimiento
de los Exmos. Señores Consules de la Republica, por conducto del Se-
cretario del Supremo Gobierno: se que certifico.

Decoud
[Signature]

Antuñon

Mayo 26 de 1843

Viendo el proceso: extrañándose el tenor del decreto anterior, y del auto confirmatorio que, además viene titulado juez de cárcel, al que el Gobierno ha nombrado guarda cárcel: devolverse al juez orlo criminal para que provea el cumplimiento de su sentencia por el expresado guarda cárcel con auxilio del oficial de guardia.

Diego Montoya

Donato Mart. Varela
Sec. int. al Sup. mo Gob. no

En el mismo día me personé en el despacho público del Señor Juez orlo criminal, y le entregué este exped. en trece folios útiles, para cuya constancia firmé conmigo; de que doy fe.

Pedro Decoud

Mart. Varela

Anun.



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Mayo 26 de 1843.

Se ha recibido con el debido respeto à los Exmos Señores Condules de la Republica, cumplase el tenor del Supremo auto antecedente, y se pase el expediente al Ciudadano guarda carcel para la notificacion de la sentencia, y su execucion, cuya diligencia la hara constar.

Pedro Decoud

Ldo Francisco Perez & Ldo Manuel Antonio Ferrer

En esta Caxceleria de la Capital en el mismo dia veinte y seis de Mayo de 1843: yo el infrascrito Guarda carcel he notificado al reo Vicente Flecha la Sentencia definitiva pronunciada en su causa en el juzgado del Señor juez de lo Criminal el dia quince del corriente; notificandole igualmente el Superior auto confirmatorio del Señor juez Superior de apelaciones; y en su cumplimiento le hice dar al citado reo veinte y cinco aseres en una de las esquinas de esta Caxceleria, con el auxilio que al efecto me franqueó el Sargento

de guardia Santiago Rojas, conforme se ha servido
mandar el Supremo Gobierno de la Republica en el
Supremo Decreto de este dia, y finalmente hice q
siga el expresado reo a guillete las obras publicas
por siete meses, contados desde el siete de Abril
ultimo, y por no saber firmar lo hizo con ruego
a su ruego Hipolito Salinas; a q certifico

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Vicente Flecha Hipolito Salinas

En esta Carcelaria de la Capital a ocho de Noviembre
de 1843: yo el infrascrito guarda carcel, he puesto en
libertad al reo Vicente Flecha, mediante a q a la
hora se ha cumplido el termino de siete meses de
obras publicas, a q ha sido condenado, entregan-
dolo en Orden del Jefe Juez del crimen al maestro
de Zapateria el payzano Manuel Antonio Lara,
quien en comprobacion firma con ruego;
a q certifico

Juan de la Cruz Velazquez

Manuel Ant. Lara